

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE RIOVERDE S.L.P., EL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERARDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE RIOVERDE, S.L.P., Y POR LA OTRA PARTE MARIANO ALFARO GARCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL INSTITUTO":

- I.1. **PERSONALIDAD.-** Que es un organismo descentralizado del Estado de San Luis Potosí, sectorizado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece el Decreto de creación de "EL INSTITUTO", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 7 de junio de 2000.
- I.2. **FINES.-** Que tiene entre sus fines: el impartir e impulsar la educación superior tecnológica en la entidad y realizar investigación científica y tecnológica que contribuya a elevar la calidad académica vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional. Elaborar planes y programas de estudio relativos a la formación profesional, cultural, científica y tecnológica a impartir, mismos que serán presentados a consideración de la Secretaría de Educación Pública, evaluar permanentemente los planes y programas de estudios, así como las modalidades educativas que imparta, evaluar el servicio educativo que preste, aplicando los criterios establecidos por el Tecnológico Nacional de México.
- I.3. **FACULTADES.-** Que para el cumplimiento de su objeto cuenta, entre otras, con las facultades para: organizarse bajo un régimen de desconcentración funcional y administrativa; establecer los acuerdos y convenios necesarios para la gestión e impulso de la docencia, la investigación y el desarrollo de la tecnología, la ciencia y las humanidades; planear, programar, diseñar, organizar, y ejecutar las actividades académicas y administrativas; promover y fomentar la vinculación; y administrar libremente su patrimonio.
- I.4. **CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** Que el LIC. GERARDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, tiene la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Contrato misma que no le ha sido revocada ni limitada de manera alguna.
- I.5. **DOMICILIO LEGAL.-** Que señala como domicilio legal el ubicado en carretera Rioverde-San Ciró Km. 4.5 Rioverde, S.L.P., en esta Ciudad.
- I.6. **REQUERIMIENTO DE SERVICIOS.-** Que requiere para la realización de su objeto social de los servicios de "El Profesionista" para llevar a cabo las acciones materia de este contrato.

#### II. DECLARA "EL PROFESIONISTA".-

- II.1. **GENERALES.-** Que por sus generales manifiesta:

Nombre:	Mariano Alfaro García
Edad:	32 años
Nacionalidad:	Mexicana
Estado civil:	Casado
Domicilio:	Francisco I. Madero No. 10, Puente del Carmen Rioverde, S.L.P.
Teléfono (s):	487 111 83 28
RFC	AAGM8604092S1
CURP	AAGM860409HSPLRR03
Certificación	Ingeniero Industrial

Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

#### III. DECLARAN AMBAS PARTES.-

- III.1. Que reconocen que la materia del presente contrato es únicamente de carácter civil y que no les une relación laboral alguna.
- III.2. Que reconocen mutuamente su personalidad y que la celebración y firma del presente contrato constituye la expresión de su libre y autónoma voluntad.
- III.3. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña un empleo, cargo ó comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, y que no se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como, que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en las mismas y/o en distinta dependencia ó entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, en la Procuraduría General de la Republica, en un Tribunal Administrativo ó en la Presidencia de la República. Así mismo que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil ó laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se

encuentra en algún otro supuesto ó situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

III.4. Que conoce que de acuerdo a los lineamientos para la operación y administración del Programa Coordinador de Lenguas Extranjeras del Tecnológico Nacional de México, los facilitadores y coordinadores están obligados a garantizar el nivel de dominio del idioma deseado en los aprendientes por lo que es necesario cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Acreditar un Curso de Entrenamiento, TTC (Teacher's Training Course de 150 horas acumulativas).
- II. Alcanzar el dominio del idioma, mínimo nivel B2 certificado (Conforme al Marco Común Europeo de Referencia).
- III. Obtener la certificación de la didáctica por medio de una instancia certificadora reconocida internacionalmente.
- IV. Es recomendable acreditar mediante título y cedula profesional el grado de Licenciatura y/o Maestría en Docencia de Idiomas y/o área afin con formación en docencia de Lenguas Extranjeras por una institución reconocida por la Secretaría de Educación Pública (SEP).

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" contrata la prestación de servicios profesionales de "EL PROFESIONISTA", a fin de que realice **todas las actividades relacionadas** con el asesoramiento académico del Programa de Lenguas Extranjeras, supervisión de las actividades de las Coordinaciones de Inglés, Francés y Alemán del Programa de Lenguas Extranjeras del ITSRV a través de instrumentos de evaluación físicos y virtuales, difusión de estrategias para incrementar la matrícula de alumnos en una segunda lengua, diseño y actualización constante del programa académico externo para cursos de niños, jóvenes y adultos así como el diseño y actualización constante del programa académico técnico-científico para el sector público y privado relacionadas con la administración de los aprendizajes de las lenguas extranjeras de manera interna en el Instituto, **impartir los niveles de inglés necesarios para garantizar el servicio a los aprendientes**, sean en la modalidad escolarizada o intensiva, difundir la oferta de capacitación a los aprendientes por medio de clases de Lenguas Extranjeras, en consideración de los criterios institucionales previamente homologados, organizar y coordinar en conjunto con la Subdirección Académica y con autorización de la Dirección General la asignación de Facilitadores de lenguas extranjeras, aulas y horarios para la atención del servicio que ofrece la Coordinación de Lenguas Extranjeras, coordinar, controlar y dar seguimiento a los programas de enseñanza aprendizaje de Lenguas Extranjeras dentro de la Coordinación de Lenguas Extranjeras, verificar que las y los Facilitadores (as) utilicen la metodología y los recursos didácticos descritos en este instrumento para la enseñanza y la práctica de los diferentes idiomas que se imparten, coordinar y supervisar el funcionamiento de las actividades extracurriculares que se imparten en la Coordinación de Lenguas Extranjeras, establecer y mantener comunicación con las diversas áreas que apoyan la Coordinación de Lenguas Extranjeras para la coordinación de sus funciones, determinar los períodos de inscripción y término de los cursos y aquellas que determine el Programa Coordinador de Lenguas Extranjeras como sede de la coordinación IV, elaborar el diseño de las materias de especialidad de las distintas ingenierías totalmente en inglés lo que conlleva la investigación y sugerencia de bibliografía, diseño de materiales didácticos y capacitación docente en coordinación con la Subdirección Académica y Academias a través del Comité Tecnológico Bilingüe. Realizar una medición en distintos grupos del curso de primavera del alcance académico de los estudiantes que cursaron el programa modular de 10 niveles desde el año 2015 para verificar que hayan alcanzado el Nivel B1 en base al Marco Común Europeo de Lenguas Extranjeras. Así también, apoyar en la capacitación de los facilitadores de inglés del Instituto y buscar convenios para cursos externos en instituciones y organizaciones además de brindar apoyo académico y de docencia al programa de inglés del Instituto así como al Programa de Educación Continua de la Subdirección de Vinculación incorporando al presente contrato el programa de la Coordinación Externa de Lenguas Extranjeras donde se muestran las fechas en que se llevarán a cabo las actividades señaladas.

"EL PROFESIONISTA" se obliga a procurar la eficiencia y calidad de los servicios educativos contratados cubriendo un total de **40 horas por semana** de las cuales **25 horas son presenciales en un horario de lunes a viernes de 07:45 a 12:45 horas y 15 horas en la modalidad virtual** debiendo presentar de éstas últimas el informe quincenal correspondiente a las actividades realizadas.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL PROFESIONISTA".** "EL PROFESIONISTA" se obliga en la prestación de sus servicios profesionales, a aplicar lo máximo de su capacidad, experiencia, esmero, responsabilidad, eficiencia, acorde a su profesión y dedicación del tiempo que sea necesario para el cumplimiento de las gestiones, trabajos, servicios y funciones señaladas, expresa o implícitamente en el presente contrato, observando las normas académicas, de calidad y de ética establecidas por "EL INSTITUTO" y, en su caso, ajustarse a las modificaciones que requiera "EL INSTITUTO" para cumplir con sus fines y objetivos, sin que ello implique subordinación, "EL PROFESIONISTA" deberá comunicar todos los elementos y circunstancias que permitan mejorar el servicio que presta a "EL INSTITUTO", así como a realizar las actividades convenidas, comprometiéndose a informar periódicamente a "EL INSTITUTO" el resultado de sus servicios profesionales.

"EL PROFESIONISTA" se obliga a informar a "EL INSTITUTO", sobre el estado que guarda el servicio desempeñado, cuantas veces sea requerido para ello, así como reportar, dentro de los términos fijados por "EL INSTITUTO", los avances y actividades realizadas en el proyecto encomendado, asimismo, debe rendir un informe general de actividades y logros alcanzados al término del período contratado.

"EL PROFESIONISTA" se obliga a reportar a la Subdirección Académica y Dirección General en tiempo y forma cualquier curso que se desprenda de las actividades señaladas en la cláusula PRIMERA que originen un costo con el fin de captar el recurso correspondiente de manera institucional por el área correspondiente.

**TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO (VIGENCIA).** Las partes convienen que el presente Contrato lo celebran de conformidad con las necesidades extraordinarias de "EL INSTITUTO", debido a esta situación será única y exclusivamente

por el periodo comprendido del **01 de Enero de 2019 al 30 de Junio de 2019**. Las partes expresamente reconocen que el tiempo de duración del presente contrato es suficiente para realizar las actividades contratadas.

**CUARTA.- MONTO DE LOS HONORARIOS.-** "EL INSTITUTO" se obliga a pagar como remuneración total a "EL PROFESIONISTA", por los servicios profesionales a que se refiere este contrato, la cantidad **\$120.00 (Ciento veinte pesos 00/100 M. N.)**, más IVA, menos retenciones, que se cubrirá en moneda nacional. El pago se efectuara de manera quincenal una vez que el profesionista haya proporcionado al departamento de Recursos Financieros su respectivo recibo de honorarios.

De los cursos intensivos no especificados en el Programa escolarizado, el **Coordinador Externo de Lenguas Extranjeras deberá presentar a la Subdirección Académica la propuesta de cursos para atender la demanda del idioma que se trate única y exclusivamente con egresados del Instituto**, los cuales deberán ser analizados y autorizados por la **Dirección General antes de la implementación de los mismos** de acuerdo a la planeación académica y presupuestal que se tenga de la partida del programa inglés, **la impartición de los cursos presenciales y en línea se efectuará en primera instancia por el coordinador cuyo pago estará incluido dentro la percepción estipulada en la presente cláusula.** Lo anterior también aplica para la atención de exámenes de acreditación y extraordinarios. Tratándose de los cursos en línea si el total de horas del mismo excede las 15 horas que se menciona en la cláusula PRIMERA procederá el pago de las horas excedentes de acuerdo al monto pactado en la presente cláusula con el respectivo informe de las actividades realizadas. Para la impartición de los cursos intensivos, "EL PROFESIONISTA" solo podrá impartirlos a las generaciones del año 2014 hacia atrás, esto debido a que las generaciones 2015 a la fecha serán atendidas por la coordinación interna de lenguas extranjeras. **En el caso que el servicio se preste en día feriado oficial y/o vacaciones procederá el pago de acuerdo a las horas y días laborados.**

Así mismo, "EL PROFESIONISTA" autoriza a "EL INSTITUTO" a que le descuente del pago, la parte proporcional de los servicios NO prestados, conforme a lo siguiente: "EL INSTITUTO" a través del departamento de Recursos Humanos emitirá el reporte de asistencia del coordinador al departamento de Recursos Financieros quien será el encargado de calcular los pagos correspondientes de acuerdo al número de asistencias y/o faltas. Los reportes de incidencias se generarán al término de la quincena por lo que el pago correspondiente estará desfasado en un periodo máximo de cinco días hábiles a partir de la presentación del recibo de honorarios.

"EL INSTITUTO" no otorga a "EL PROFESIONISTA" para el inicio de la prestación de los servicios, ninguna tolerancia, sin embargo, si "EL PROFESIONISTA" sobrepasara el tiempo de cinco minutos y hasta un límite de quince minutos, le será descontado de su pago, el tiempo de servicio no prestado. Si el servicio no prestado excediera los quince minutos, le será descontado del pago, el equivalente a una hora de servicios. Así mismo, le será descontado de su pago, el importe equivalente al tiempo contratado, cuando no asista a prestar los servicios por el tiempo requerido.

**QUINTA.- TIEMPO DE DEDICACIÓN.-** La duración del tiempo de dedicación de "EL PROFESIONISTA" para realizar las actividades contratadas será de acuerdo a lo convenido con "EL INSTITUTO", sin que el mismo pueda interpretarse como la existencia de una jornada laboral, puesto que se reitera la inexistencia de subordinación laboral.

**SEXTA.- "EL PROFESIONISTA"**, por la naturaleza del servicio profesional que presta, está obligado a cumplir con sus actividades en los términos convenidos en este documento, por lo que la inobservancia de ese requisito indicará el incumplimiento en la prestación de sus servicios profesionales, para todos los efectos legales y será la Dirección General quien valore cualquier controversia que se genere con motivo de la prestación del servicio para la terminación y/o renovación del contrato. En ningún momento se considera como intermediario de "EL INSTITUTO" en cuanto al personal que en su caso llegare a ocupar y la exime de cualquier responsabilidad legal o de otra índole que a este respecto existiera, asumiendo "EL PROFESIONISTA" completa responsabilidad en dicho caso.

**SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** En virtud de ser un contrato personalísimo "EL PROFESIONISTA" se obliga a **no ceder los derechos y obligaciones** derivados del presente Contrato.

**OCTAVA.- SECRETO PROFESIONAL Y CONFIDENCIALIDAD.-** "EL PROFESIONISTA", se obliga a respetar la confidencialidad en el trato que tenga con los alumnos, profesores, personal administrativo, autoridades institucionales, proveedores de servicios, empresas, dependencias públicas y organizaciones privadas y sociales, así como cualquier otra instancia con las que se establezcan relaciones institucionales, respecto de los asuntos, temas o cuestiones en los que tenga injerencia directa o indirectamente. Así mismo, se somete voluntaria y expresamente "EL PROFESIONISTA" al secreto profesional, y reconoce que son propiedad exclusiva de "EL INSTITUTO" todos los documentos e información que se le proporcione para realizar sus servicios profesionales, así como los que el propio profesionista prepare o formule en relación o conexión con sus servicios, por lo que se obliga a conservarlos en buen estado y a entregarlos a "EL INSTITUTO" en el momento en que ésta lo requiera, o bien, al término del presente contrato.

Si "EL PROFESIONISTA" incumple con la disposición de esta cláusula, será responsable civilmente y deberá pagar los daños y perjuicios que causare a "EL INSTITUTO" y a terceros, sin menoscabo de las sanciones penales a que se hubiere acreedor.

**NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** Las partes convienen que el presente Contrato terminará:

- A. De manera automática, por conclusión del periodo especificado en la Cláusula Tercera, sin necesidad de dar aviso ni de ningún otro requisito por cualquiera de las partes, y cesarán todos sus efectos. No generando obligación alguna para las mismas al momento de su extinción, por el simple cumplimiento del plazo de su vigencia.
- B. Por mutuo consentimiento de las partes contratantes.
- C. Por muerte o incapacidad. En virtud de ser un Contrato personalísimo también terminará en todos los casos por muerte o incapacidad de "EL PROFESIONISTA".

D.- Cualquier hecho o acto doloso que derive en faltas contra la moral y las buenas costumbres o, sea considerado como un hecho sancionado por la ley como delito y que perjudique su buen nombre y prestigio o a alguno de los integrantes de "EL INSTITUTO".

E.- De manera unilateral mediante aviso que formule "EL INSTITUTO" a "EL PROFESIONISTA".

F.- La subsistencia o continuidad de las actividades de "EL INSTITUTO" no generará en ningún caso obligación de ésta de renovar o prorrogar el Contrato.

**DÉCIMA.- RENOVACIÓN DEL CONTRATO.-** Si al término del presente Contrato, previa aprobación y manifestación de conformidad de las partes, "EL INSTITUTO" requiere nuevamente los servicios profesionales que presta "EL PROFESIONISTA", se pactará la celebración de un nuevo Contrato, con las formalidades correspondientes, si este fuera el caso, será un factor determinante la evaluación favorable del desempeño **así como la ética y profesionalismo en la prestación del servicio** de "EL PROFESIONISTA" y la necesidad específica determinada por el desarrollo de los planes y programas institucionales de la "EL INSTITUTO"; en virtud de lo anterior no opera en forma tácita ni expresa la prórroga del presente Contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- CAUSALES DE RESPONSABILIDAD.-** Serán causales de nulidad del presente Contrato, sin responsabilidad para "EL INSTITUTO" ni necesidad de declaración judicial: en caso que "EL PROFESIONISTA" sin que este se reserve acción jurídica de ningún tipo, ya sea civil y/o penal y/o laboral y/o mercantil, ya sea en lo presente o en lo futuro, las enunciadas a continuación:

- A. La falsedad en las informaciones proporcionadas a "EL INSTITUTO".
- B. Si los servicios prestados por "EL PROFESIONISTA" no cumplen los requisitos mínimos de profesionalismo, ética y experiencia.
- C. Si "EL PROFESIONISTA" no respeta el secreto profesional y la confidencialidad que debe a la institución.
- D. El incumplimiento injustificado por parte de "EL PROFESIONISTA", de alguna de las Cláusulas plasmadas en este Contrato.

Para el caso de que "EL INSTITUTO" declare nulo el presente contrato por causas imputables a "EL PROFESIONISTA", éste no se reserva acción jurídica de ningún tipo en lo presente o en lo futuro en contra de "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA SEGUNDA.- TITULARIDAD DE OBRAS Y DERECHOS.-** Convienen las partes que, si con motivo de la prestación de los servicios profesionales objeto del presente Contrato, se generan obras de interés científico, tecnológico, administrativo o cultural en el más amplio sentido de la palabra, "EL INSTITUTO" será el titular de los derechos de autor de las obras generadas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor.

**DÉCIMA TERCERA.- VOLUNTAD.-** Las partes acuerdan que el presente Contrato no crea ningún tipo de obligación o responsabilidad jurídico-laboral, ya que éste, se refiere completamente a una relación de servicios profesionales, por lo que "EL PROFESIONISTA" reconoce la inexistencia de algún derecho o vínculo laboral con "EL INSTITUTO". Así mismo, ambas partes manifiestan expresamente que en el presente Contrato no existen ni reconocen vicios, error, dolo, lesión o mala fe, capaz de anularlo y convienen en su firma estando libres de presión alguna.

**DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN.-** "EL INSTITUTO" a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "EL PROFESIONISTA".

**DÉCIMA QUINTA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN APLICABLE.-** Con respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente Contrato, para la interpretación y debido cumplimiento del mismo, los contratantes convienen estar y pasar en todo tiempo y lugar, a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de San Luis Potosí y se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales civiles de la ciudad de Rioverde, San Luis Potosí, renunciando en este acto al fuero que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro, o por otra causa análoga, conexas o similares.

**DÉCIMA SEXTA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.-** Las partes acuerdan que el texto del presente contrato y la información en él contenida, son de acceso público con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sin perjuicio de la protección de los datos personales que por mandato Constitucional se hace de oficio.

Enterados del alcance, contenido y fuerza legal del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales mismo que es firmado, previa su lectura y ratificación de todo su clausulado, constante de **cuatro fojas útiles** por el dorso, encontrándose rubricadas al margen para su debida constancia, reconociendo las partes que las firmas que obran en forma autógrafa son las mismas que utilizan en todos los actos y contratos en que intervienen, en la ciudad de Rioverde, San Luis Potosí, el día 01 de Enero de 2019.

"EL INSTITUTO"

LIC. GERARDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ

TESTIGO

C.P. JACINTO JUÁREZ RODRIGUEZ

"EL PROFESIONISTA"

ING. MARIANO ALFARO GARCIA

TESTIGO

LIC. EDGAR ELEUTERIO RAMOS CONTRERAS



INSTITUTO  
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE  
**RIOVERDE**



TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO



## PLAN DE TRABAJO DEL COORDINADOR EXTERNO DE LENGUAS EXTRANJERAS Y ENLACE CON EL PCLE DE TECNM ENERO-JUNIO 2019

El Programa Coordinador de Lenguas Extranjeras (PCLE) del Tecnológico Nacional de México se ha caracterizado por estar a la vanguardia en los proyectos educativos de idiomas a nivel nacional desarrollando proyectos de impacto en los procesos de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes de nuestro sistema. Estos proyectos han sido implementados en nuestra institución siendo una de las mas activas y con presencia en el Consejo Consultivo Nacional de este programa. Es por lo anterior por lo que el presente programa de trabajo estará enfocado a los planes rectores que tiene TecNM; mismos que se definirán en concreto en la primer Reunión del Consejo Consultivo en los días 11, 12, 13 y 14 de febrero del presente año en el Instituto Tecnológico de Roque, Guanajuato.

### ENFOQUES PRINCIPALES

*Materias de Especialidad en Lengua Inglesa*

Uno de los proyectos principales a desarrollar en nuestra institución es el diseño de Materias de Especialidad de las distintas ingenierías totalmente en inglés. Esto requiere investigación y sugerencias de bibliografía, diseño de materiales didácticos y capacitación docente; todo coordinado directamente con la Subdirección Académica, Jefes de Carrera y Academias a traves de un Comité Tecnológico Bilingüe instalado el semestre anterior. Las materias serían las siguientes:

MATERIA (CLAVE)	CARRERA	APLICACIÓN
Planeación Estratégica de la Calidad (CPR-1307)	Ing. Industrial	Agosto-Diciembre 2019
Desarrollo de Aplicaciones Web (AUV-1304)	Ing. En Sistemas Computacionales	Agosto-Diciembre 2019



INSTITUTO  
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE  
**RIOVERDE**



TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO



Programación Web II (DSD-1304)	Ing. En Informática	Agosto-Diciembre 2019
Diagnóstico Molecular de Fitopatógenos (AGM-1206)	Ing. En Innovación Agrícola Sustentable	Enero-Junio 2020
Taller de Emprendedores (IDB-1606)	Ing. En Gestión Empresarial	Enero-Junio 2020

#### Medición del Programa de Inglés

El programa modular de 10 niveles adoptado por nuestra institución en 2015 vio culminada su primera generación en diciembre 2018 por lo cual es necesario realizar una medición del alcance académico de los estudiantes en base al Marco Común Europeo de Lenguas Extranjeras para verificar que los participantes estén alcanzando el Nivel B1 en miras a obtener la reacreditación del Registro ante el PCLE de TecNM en noviembre de este año. Para esto se pretende evaluar a los distintos grupos del Curso de Primavera de este año con un instrumento apropiado y estar en posición de toma de decisiones de Mejora Continua en base a los resultados obtenidos.

#### OTRAS ACTIVIDADES

Aunado a los proyectos principales, se dará seguimiento a las actividades encomendadas por el PCLE como sede de la Coordinación IV de este programa en los 17 tecnológicos asignados; se apoyará la capacitación docente de los Facilitadores de Inglés de nuestro instituto; se buscarán convenios para cursos externos en instituciones y organizaciones; y se brindará apoyo académico y de docencia al programa de inglés de este instituto así como al programa de Educación Continua de la Subdirección de Vinculación.



INSTITUTO  
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE  
**RIOVERDE**



TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO



**PROGRAMA DE ACTIVIDADES**

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE RIOVERDE, S.L.P.  
PROGRAMA DEL COORDINADOR EXTERNO DE LENGUAS EXTRANJERAS Y ENLACE CON EL PCLE DE TECNIM

PROCESO	ACADÉMICO	SEPT	OCT	NOV	DIC	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	PRESUPUESTO ASIGNADO	AJUSTE PRESUPUESTAL
<b>OBJETIVO DEL PND</b>	<b>FORTALECER LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES</b>												
<b>META</b>	Para el 2019 en el ITSRV logra que el 50% de los estudiantes desarrollen competencias en una segunda lengua.												
<b>OBJETIVO GENERAL</b>	Diseñar e implementar estrategias académicas para el desarrollo de la lengua inglesa en Docentes y Estudiantes del ITSR												
<b>ALCANCE</b>	Alumnos y Docentes												
<b>ACTIVIDAD</b>	REUNIONES DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO CON LA SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA	P	R										
	REUNIONES CON EL COMITÉ TECNOLÓGICO BILINGÜE	P	R										
	REUNIÓN CONSEJO CONSULTIVO PCLE TECNIM	P	R										
	DISEÑO DE PROGRAMA CURRICULAR PARA MATERIAS DE ESPECIALIDAD	P	R										
	CAPACITACION EN LINEA PARA CERTIFICACION TOEFL FACILITADORES DE INGLES Y PERSONAL DOCENTE	P	R										
	DISEÑO DE INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN PARA MEDIR EL PROGRAMA MODULAR DE INGLES	P	R										
	APLICACION Y ANALISIS DE RESULTADOS DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE INGLES	P	R										
	CAPACITACION A PERSONAL DOCENTE DEL PROGRAMA CURRICULAR PARA MATERIAS DE ESPECIALIDAD	P	R										
	ACTIVIDADES DE COORDINACION DE LA ZONA IV DEL PCLE TECNIM	P	R										
	APOYO ACADÉMICO Y DOCENTE EN EL PROGRAMA DE INGLES DEL ITSR	P	R										



TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO



**PROGRAMA DE ACTIVIDADES**

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE RIOVERDE S.L.P.

PROGRAMA DEL COORDINADOR EXTERNO DE LENGUAS EXTRANJERAS Y ENLACE CON EL PCLE DE TECNIM

PROCESO:	ACADÉMICO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	PRESUPUESTO ASIGNADO	AJUSTE PRESUPUESTAL
<b>OBJETIVO DEL PID</b>	FORTALECER LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES								
<b>META:</b>	Para el 2019 en el ITSRV logra que el 50% de los estudiantes desarrollen competencias en una segunda lengua.								
<b>OBJETIVO GENERAL:</b>	Diseñar e implementar estrategias académicas para el desarrollo de la lengua inglesa en Docentes y Estudiantes del ITSR								
<b>ALCANCE:</b>	Alumnos y Docentes								
<b>ACTIVIDAD</b>									
REUNIONES DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO CON LA SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA		P							
		R							
REUNIONES CON EL COMITÉ TECNOLÓGICO BILINGÜE		P							
		R							
REUNIÓN CONSEJO CONSULTIVO PCLE TECNIM		P							
		R							
DISEÑO DE PROGRAMA CURRICULAR PARA MATERIAS DE ESPECIALIDAD		P							
		R							
CAPACITACION EN LINEA PARA CERTIFICACION TOEFL FACILITADORES DE INGLÉS Y PERSONAL DOCENTE		P							
		R							
DISEÑO DE INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN PARA MEDIR EL PROGRAMA MODULAR DE INGLÉS		P							
		R							
APLICACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE INGLÉS		P							
		R							
CAPACITACIÓN A PERSONAL DOCENTE DEL PROGRAMA CURRICULAR PARA MATERIAS DE ESPECIALIDAD		P							
		R							
ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN DE LA ZONA IV DEL PCLE TECNIM		P							
		R							
APOYO ACADÉMICO Y DOCENTE EN EL PROGRAMA DE INGLÉS DEL ITSR		P							
		R							